

RESOLUCION de 21 de febrero de 2000 de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial, del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comercio del Metal». Expte. 11/2000, de la provincia de Badajoz.

Visto: el Acta suscrita el 10-2-2000, por ASPREMETAL, de una parte, en representación empresarial y por U.G.T. y CC.OO. de otra, en representación de los trabajadores, de la Revisión Salarial, del Convenio Colectivo de Trabajo «Comercio del metal», con código Informático 0600145, de ámbito Provincial, de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95). art. 2 del R. Dto. 1040/1981, de 22-5, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81). R. Dto. 642/1995, de 21-4, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral), (BOE de 17-5), Decreto del Presidente 5/2000, de 8-2-2000, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000), Decreto 6/2000, de 10-2-2000 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19-2, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 11/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz.

Mérida, 21 de febrero de 2000

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

ANEXO

REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
«COMERCIO DEL METAL»

En Badajoz a 10 de febrero del 2000, reunidos en la sede de la Asociación de ASPREMETAL, los miembros componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo Comercio del Metal de la provincia de Badajoz, formada por:

U.G.T.:

Antonio Sosa López.

CC.OO.:

Antonio Silvestre Lancho.

Valentina Tarrío Pastor.

ASPREMETAL:

Ana Corraliza Villafuella.

Francisco Pinilla Gonzalez.

Las partes llegan al acuerdo de configurar las tablas salariales y pluses que han de regir para el año 2000 entre empresas y trabajadores del referido Convenio.

A tal efecto quedan anexionadas a este acta las tablas salariales con indicación de salarios/pesetas, salarios/euros, plus mensual asistencia pesetas y euros.

Asimismo referidas tablas salariales se han confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo en su Artículo 10 de fecha de publicación en DOE 20-7-99.

Se acuerda unir a este acta los anexos que se acompañan relativos al sector comercio de óptica y festivos de los días 24 y 31 de diciembre, según tiene decidido la Comisión Paritaria.

Asimismo en este acto también se determina remitir este acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo para su publicación en el BOP y DOE.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en lugar y fecha arriba indicados.

TABLAS SALARIALES COMERCIO DEL METAL 01-01-00

CATEGORIAS	SALARIO	EUROS	ASISTENCIA	EUROS
JEFE DE PERSONAL	115.193	692,32	4.722	28,38
JEFE DE VENTAS	115.193	692,32	4.722	28,38
JEFE DE COMPRAS	115.193	692,32	4.722	28,38
ENCARGADO GENERAL	115.193	692,32	4.722	28,38
JEFE DE ALMACEN	114.011	685,22	4.722	28,38
JEFE DE GRUPO	114.011	685,22	4.722	28,38
JEFE DE SECCION	111.814	672,02	4.722	28,38
VIAJANTE	110.719	665,43	4.722	28,38
CORREDOR DE PLAZA	108.033	649,29	4.722	28,38
ENCAR. DE ESTABLECIM	112.997	679,13	4.722	28,38
DEPENDIENTE	101.651	610,93	4.722	28,38
DEPENDIENTE MAYOR	110.717	665,42	4.722	28,38
AYUDANTE	97.110	583,64	4.722	28,38
APRENDIZ	77.687	466,91	4.722	28,38
JEFE ADTVO.	115.193	692,32	4.722	28,38
CONTABLE Y CAJERO	112.997	679,13	4.722	28,38
OFICIAL ADTVO.	110.719	665,43	4.722	28,38
AUX. ADTVO Y DE CAJA	101.651	610,93	4.722	28,38
MOZO ESPECIALIZADO	101.653	610,95	4.722	28,38
MOZO ALMACEN	97.110	583,64	4.722	28,38
TELEFONISTA	97.110	583,64	4.722	28,38
CONDUCTOR C-2	108.469	651,91	4.722	28,38
CONDUCTOR C-1	104.584	628,56	4.722	28,38
CONDUCTOR B-1	101.646	610,9	4.722	28,38
LIMPIADORA	97.111	583,65	4.722	28,38
COBRADOR	97.204	584,21	4.722	28,38
ORDENANZA PORTERO Y VIGILANTE	97.204	584,21	4.722	28,38
JEFE DE SECCION y ADTVO.	110.719	665,43	4.722	28,38
PROFESIONALES DE OFICIO				
OFICIAL DE 1ª	108.585	652,61	4.722	28,38
OFICIAL DE 2ª	104.422	627,59	4.722	28,38
OFICIAL DE 3º	101.636	610,84	4.722	28,38
OPERADOR ORDENADOR	114.011	685,22	4.722	28,38
DIETA COMPLETA	868	5,22		
MEDIA DIETA	552	3,32		
KILOMETRAJE	27	0,16		
INDEMNIZACION	2.589.894	15565,58		

En Badajoz a 10 de febrero del 2000, reunidos en la sede de la Asociación de ASPREMETAL, los miembros componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Comercio del Metal de la provincia de Badajoz, formada por:

U.G.T.:

Antonio Sosa López.

CC.OO.:

António Silvestre Lancho.

Valentina Tarrío Pastor.

ASPREMETAL:

Ana Corraliza Villafruela.

Francisco Pinilla González.

Se reúne la Comisión Paritaria al objeto de determinar el ámbito de aplicación dentro del presente Convenio al Sector Comercio Optica.

Se acuerda por unanimidad que referido sector debe quedar encuadrado dentro del ámbito de aplicación de este Convenio, al igual que lo está el Comercio de Joyería, Relojería y Bisutería.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en lugar y fecha arriba indicados.

En Badajoz a 10 de febrero del 2000, reunidos en la sede de la Asociación de ASPREMETAL, los miembros componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo Comercio del Metal de la provincia de Badajoz, formada por:

U.G.T.:

Antonio Sosa López.

CC.OO.:

Antonio Silvestre Lancho.

Valentina Tarrío Pastor.

ASPREMETAL:

Ana Corraliza Villafruela.

Francisco Pinilla González.

Al objeto de interesar escrito de los Sindicatos de U.G.T. y CC.OO. acerca de la interpretación del artículo 13 f) párrafo 1.º de citado Convenio sobre las licencias retribuidas para el año 2000 en los días 24 y 31 de diciembre, caso de que coincidan en domingo se llega al establecimiento del siguiente acuerdo:

En el caso de que los días 24 y 31 de diciembre coincidieran en domingo, estas dos licencias retribuidas podrán ser disfrutadas por

los trabajadores siempre y cuando su disfrute no sea dentro de los 30 días anteriores o posteriores a citadas fechas de acuerdo empresa y trabajador.

Tampoco podrán ser acumuladas en vacaciones.

Asimismo en este acto se determina remitir este acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo para su publicación en el B.O.P. y D.O.E.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en lugar y fecha arriba indicados.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2000 de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del servicio territorial de Cáceres en expediente número 103 y 104/2000.

Expediente n.º: 103 y 104/2000

Actor.: 1.—Antonio Bravo García y 2.—José Mateos Garzón.

Demandado.: Construcciones Generales Valjerte, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la unidad de mediación, arbitraje y conciliación, del servicio territorial en Cáceres.

Día: 30 de marzo de 2000.

Hora: 9.00.

Mérida, a 25 de febrero de 2000

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 1 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas precisas respecto del horario laboral para las elecciones del día 12 de marzo de 2000.

Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, competente en virtud de Decretos Auto-